JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220012300
AUTO #228

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.-TENGASE al Dr. CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN como curadora AdLitem de la demandada MARÍA ELENA ROMERO MARTÍNEZ, teniendo en cuenta para ello el escrito enviado.

2. REMITASE por la parte demandante el traslado de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación de la demanda y admisorio al correo electrónico cserrano2764@gmail.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

5. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ